



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL
DÍA 4 DE FEBRERO de 2025-

Nº Resolución

2

Fecha de Firma:

13/02/2025 08:35

Ayuntamiento de Puebla de
Guzmán

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D^a María Cruz Álvarez Ponce

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. María Carrasco Orta

D. Adrián Delgado Luis

D^a. Claudia Fernández Morano

D. Juan Diego González Barbosa

D. Manuel Jesús González Morón

D. José Tomás Paulino González

D. Juan Ponce Martín

D^a. Francisca Ramos Castellano

SECRETARIA- INTERVENTORA

Dña. Lucía Mateo Toscano

En el salón de Plenos de la Casa de los Duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 18:30 horas del día 4 de febrero de 2025 se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los Concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del Alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos de la secretaria del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.
- 2-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS
- 3-. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA RECUPERARACION DE LAS BONIFICACIONES SOBRE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN
- 4-. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por la Presidencia a las 18:30 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.

Se inicia el tratamiento de la cuestión planteada por el Presidente, dando la palabra a los asistentes en relación a la conformidad con el acta de la sesión anterior. No produciéndose intervenciones, se somete a votación resultando aprobada por unanimidad.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	1/17





PUNTO 2-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS.

Se inicia el tratamiento de la cuestión planteada por el Presidente, dando la palabra a los asistentes en relación a la conformidad con los decretos aprobados por el Alcalde, no produciéndose intervención alguna al respecto.

PUNTO 3-. MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PARA RECUPERACION DE LAS BONIFICACIONES SOBRE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN.

Inicia el presidente el presente punto dando la palabra al Concejal José Tomás Paulino, portavoz del Partido Popular, que tomando la palabra hace referencia al documento de moción presentado, y pasando a leer la propuesta que se plantea, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán restablezca, en un plazo máximo de tres meses, las bonificaciones en las cuotas de los talleres municipales y deportivos para mayores de 65 años, jóvenes, familias numerosas y personas con discapacidad, con el fin de facilitar su acceso a estas actividades esenciales para la salud y el bienestar.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento establezca medidas que permitan la gestión eficiente de las bonificaciones, como la digitalización de los procesos administrativos y la implementación de sistemas de control adecuados, de modo que se garantice una contabilidad veraz y la prestación de un servicio fiable.

TERCERO: Que el equipo de gobierno se comprometa a informar periódicamente sobre el estado del proceso de digitalización y estabilización de la gestión contable, así como sobre las medidas adoptadas para recuperar las bonificaciones y mejorar la oferta de actividades deportivas.

CUARTO: Que el Ayuntamiento considere la posibilidad de ampliar las bonificaciones a otros colectivos en el futuro, una vez finalizado el proceso de estabilización, siempre dentro de los límites presupuestarios, con el objetivo de fomentar la participación en actividades deportivas y formativas en nuestro municipio.”

Finalizando con la lectura el turno de palabra, se da traslado de la misma al Concejal de Izquierda Unida, Manuel Jesús González, quien se muestra conforme con la propuesta planteada.

Retomando el turno de palabra el sr. Presidente, afirma que se está haciendo un estudio económico para obtener los informes preceptivos favorables para llevar a cabo la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente, que podrá llevarse a cabo con respecto a las actividades deportivas, pero no respecto del resto de talleres que ya se encuentran bonificados.

Pasa a dar lectura de una parte de la ordenanza fiscal, detallando las bonificaciones actuales en los talleres de música, flamenco o artes plásticas entre otras, y pone de manifiesto la falta de rigor de la moción, sin perjuicio de reiterar la existencia de un proceso de estudio económico en la materia.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	2/17





En cuanto a la digitalización de los procesos administrativos, dispone que se encuentran ya digitalizados y que solo puede referirse dicha medida al abono de las cuotas poniendo de manifiesto que dicha medida conlleva el inconveniente de suponer una dificultad de acceso a dicho sistema a determinados colectivos.

Finaliza la intervención anunciando el voto favorable de la propuesta, pero no en el plazo de 3 meses como se solicita, sino postponiendo la aplicación de la modificación de las ordenanzas una vez haya finalizado el periodo iniciado y se apliquen dichas modificaciones a todos los usuarios, sin crear desigualdades por su aplicación en el curso ya iniciado.

Añade que es consciente de la benevolencia de la moción y muestra su empatía y solidaridad con quien lo necesite, pero deja constar que en ningún caso los servicios prestados reportan beneficio económico para el Ayuntamiento, ya que todos ellos son deficitarios.

Por todo lo dicho solicita al Concejal del partido popular cambiar el plazo propuesto en la moción de tres meses, y que se someta a votación la propuesta, pero con su inicio en el nuevo curso.

Toma la palabra el Concejal del partido popular que manifiesta que tiene conocimiento de que no se está cumpliendo la ordenanza y muestra su conformidad con la modificación propuesta por el Presidente de postponer las modificaciones al inicio del nuevo curso.

Retoma la palabra el sr. Presidente en respuesta a lo expuesto por el Concejal, manifestando que cualquier incumplimiento de la ordenanza vigente supone un error en el funcionamiento del servicio público e invita a cualquier ciudadano a personarse en el ayuntamiento a resolver cualquier tipo de circunstancia de este tipo, que reitera, se tratan de errores administrativos y suponen el incumplimiento de una norma en vigor.

Dando por terminado el debate sobre la moción, pasa a someter a votación la propuesta efectuada por el Partido Popular, con la modificación el inicio de la misma en el nuevo curso, siendo aprobada por unanimidad.

SE DA TRASLADO DEL ESCRITO CON LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL CONCEJAL DEL PP EN EL PLENO DE AGOSTO QUE SE INCLUYEN A LA PRESENTE ACTA.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar se da traslado de las respuestas a las preguntas efectuadas por el partido popular en el pleno de fecha 6 de agosto de 2024 y son las siguientes:

RESPUESTAS PP PLENO ORDINARIO AGOSTO 2024

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	3/17





La calle Calvario tiene una complejidad especial que hace que haya que acometer las obras con, al menos, tres proyectos distintos de PFEA.

Se ha elaborado el anteproyecto de la primera fase para poder incluirla en alguno de los próximos PFEA, dependerá de la previsión de ejecución material que el proyecto definitivo proponga.

Antes de acometer las obras de estos proyectos había que solucionar la problemática añadida que suponía la salida de aguas residuales, fundamentalmente, y de acceso viario, tanto para la circulación rodada como para la seguridad de viandantes. Esto último se ha conseguido con las obras de rehabilitación y nueva infraestructura de la calle Becerros, Avenida de los Escolares, entorno del colegio Sebastián García Vázquez, trasera de Pozo Nuevo y canalizaciones aledañas.

2.-

Artículo 26 de la ley de bases de régimen local.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

c) Limpieza viaria.

d) Acceso a los núcleos de población.

e) Pavimentación de vías urbanas.

f) Alumbrado público.

Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	4/17





Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

Como se puede comprobar no es una competencia para municipios de nuestro tamaño y, además, la Ley obliga a que sea un servicio sostenible, es por ello, que sólo suministrar este servicio las ciudades y grandes núcleos de población.

3.-

BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES “PRIMERA OPORTUNIDAD” DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección y contratación de personal, mediante contratos formativos para la obtención de práctica profesional regulado en el artículo 11. 3) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

Se podrá convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral en prácticas de las siguientes titulaciones, exclusivamente:

TITULACIONES UNIVERSITARIAS/GRADOS

- Rama Artes y Humanidades:
 - Grado en Gestión Cultural
 - Grado en Historia
 - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Rama Ciencias y Ciencias de la Salud
 - Grado en Psicología
 - Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Sociales y Jurídicas
 - Grado en Administración y Dirección de Empresas
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	5/17





- Grado en Derecho
 - Grado en Educación Social
 - Grado en Finanzas y Contabilidad
 - Grado en Economía
 - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
 - Grado en Trabajo Social
 - Grado en Turismo
 - Grado en Gestión y Administración Pública
 - Grado en Marketing e Investigación de Mercados
 - Grado en Periodismo
 - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
 - Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual (2016)
 - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
 - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresa y Turismo
 - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Finanzas y Contabilidad
 - Doble Grado en Derecho y en Economía
 - Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad
 - Doble Grado en Derecho y Gestión y Administración Pública
 - Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Rama Ingenierías y Arquitectura
 - Grado en Ingeniería Informática
 - Doble Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas y en Matemáticas
 - Grado en Fundamentos de Arquitectura

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

- Rama Actividades Físicas y Deportivas
 - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
 - Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
- Rama Administración y Gestión
 - Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas
- Rama Agraria
 - Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
 - Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	6/17





- Rama Comercio y Marketing
 - Técnico Superior en Marketing y Publicidad
- Rama Edificación y Obra Civil
 - Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil
 - Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción
- Rama Electricidad y Electrónica
 - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
 - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial
- Rama Hostelería y Turismo
 - Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas
- Rama Imagen y Sonido
 - Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
- Rama Informática y Comunicaciones
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
- Rama Servicios Socioculturales y a la Comunidad
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística
 - Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género
 - Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible

FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

- Actividades Físicas y Deportivas
 - Técnico en Actividades Ecuestres
 - Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre
- Administración y Gestión
 - Técnico en Gestión Administrativa
- Agraria
 - Técnico en Jardinería y Floristería
 - Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

- Electricidad y electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	7/17





○ Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

• Fabricación Mecánica

○ Técnico en Soldadura y Calderería

Mediante Decreto de Alcaldía se convocará el proceso selectivo con la/s titulación/es que se establezca/n, que podrá ser una o varias de las especificadas en el apartado anterior.

Se concertará un único contrato en prácticas con cada persona seleccionada. Estos contratos podrán ser simultáneos o sucesivos, según las necesidades y disponibilidad del Ayuntamiento.

Los contratos tendrán las siguientes características:

- Duración: 6 meses, que podrá ser ampliada hasta la duración máxima prevista en el artículo 11.3. c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso de precisarse para completar el Plan Formativo Individual que permita a la persona trabajadora obtener una práctica profesional adecuada.
- Jornada: parcial (25 horas/semana)
- La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas:

TITULACIÓN	SUELDO	PP EXTRA	SALARIO TOTAL	SALARIO A 25 HORAS
GRADO	1.375,00	229,17	1.604,17	1.145,83
FP GRADO SUPERIOR	1.250,00	208,33	1.458,33	1.041,66
FP GRADO MEDIO	1.134,00	189,00	1.323,00	945,00

Estas bases, las respectivas convocatorias y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	8/17





Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES (art. 56 TREBEP)

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Estar en posesión de la titulación que se convoque mediante Resolución de Alcaldía de entre las establecidas en el apartado primero, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- ✓ No haber transcurrido más de tres años, o de cinco años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, tal como establece el artículo 11.3.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ No haber sido beneficiario/a de un contrato en prácticas en este Ayuntamiento para la misma titulación.
- ✓ Carecer de experiencia laboral previa en virtud de la titulación ofertada.
- ✓ Para los/as nacionales de otros Estados:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	9/17





en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.3.- A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de la fecha de finalización de los estudios.
- Documento acreditativo de la nota media del expediente académico.
- Informe de vida laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	10/17





4.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de la prueba.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, los tribunales que actúen en estos procesos tendrán las siguientes categorías:

- Primera, para las titulaciones universitarias de Grado.
- Segunda, para las titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior.
- Tercera, para las titulaciones de Formación Profesional de Grado Medio.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	11/17





6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

6.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en la/s convocatoria/s y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la plaza a proveer cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

6.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establecerá el siguiente sistema de selección para determinar el orden de contratación:

- Nota media de la titulación obtenida (nota numérica de cada una de las asignaturas de la titulación dividida entre el total de las asignaturas cursadas, incluido trabajo fin de grado), 60% de la nota.
- Prueba por escrito, 40 % de la nota final. Esta prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con las competencias adquiridas durante la formación, que será establecidas en su respectiva convocatoria.

En caso de empate, se realizará una prueba adicional con las personas que estén en esta situación que será decidida por el Tribunal Calificador y se publicará debidamente.

OCTAVA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	12/17





NOVENA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,.....con DNI núm....., y domicilio en calle/avda./plaza.....y tfnos.,....., correo electrónico.....,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de personal laboral en prácticas, con la titulación de....., o equivalente.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera y en la convocatoria, y las acepto en todos sus términos.

Tercero.- Autorizo al tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.

SOLICITA:

Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documento acreditativo de la fecha de finalización de los estudios.
- ☐ Documento acreditativo de la nota media del expediente académico.
- ☐ Informe de vida laboral.

En, a de de 202...

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	13/17





-SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.

Estas Bases desde su publicación están expuestas en la página web del propio Ayuntamiento.

4.- La colaboración con todas las asociaciones es vital para el dinamismo social del municipio. La Asociación de Mujeres Puebloñas ha demostrado a lo largo de su existencia ser una herramienta transformadora de la vida cotidiana del municipio desde una óptica feminista.

Las mujeres, como colectivo, han sido históricamente ignoradas en el terreno de lo público, siendo relegadas al espacio privado y opaco del hogar. Un espacio privado oculto y ajeno a la sociedad y a sus leyes, donde eran invisibilizadas y puestas bajo la tutela (el mandato) del pater familias. El Ayuntamiento no solo no ampara estos comportamientos, sino que, los combate abiertamente. Y esa lucha activa pasa porque las mujeres en sus asociaciones pasen a ser protagonistas de lo que les es propio.

Ha sido pues, el sistema cultural dominante en nuestra sociedad el que ha ido conformando una definición de mujer en la que impera la virtud, la castidad y la sumisión. Esta situación de la mujer, responsable además del honor de la familia y aseguradora de la reproducción y la continuidad social, ha justificado durante largo tiempo el control al que ha sido sometida por el hombre. Un control que ha justificado, incluso, el uso de la violencia en aquellas situaciones en que la mujer no cumplía con las expectativas que se tenía con respecto a ella.

Estamos ante un control legal y supra personal en la medida en que la voluntad del pater familias, impuesta en una casa, se presenta como autoridad, éste ya no es el explotador arbitrario del poder, sino el portador de una legitimidad objetiva, que abarca lo supra personal universal de los intereses familiares.

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	14/17





Ante esta situación de constante discriminación, donde aún en nuestros días la consecución de la igualdad todavía constituye un anhelo para la mayoría de las mujeres. La unión ha sido uno de los recursos utilizados para que su voz y sus demandas puedan ser expresadas con ese cierto anonimato, comprensión y hasta fuerza que produce la pertenencia a un grupo, sobrepasando así la soledad de la demanda individual.

Como bien se ha manifestado, “la potencia de las asociaciones está en ser experiencias grupales de autoemancipación, de reflexión sobre las propias prácticas cotidianas limitadas, y de ampliación de los horizontes personales y grupales”. Cada asociación de mujeres tiene unas características propias, dependientes tanto del entorno social y cultural como del individual o personal. El dónde y el por quienes están constituidas delimita sus particularidades. Sin embargo, sus objetivos, dentro de la diversidad, convergen en el intento de fomentar la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad en condiciones de igualdad de oportunidades.

5.- El cargador de vehículos eléctricos se colocó en su actual ubicación mediante anteproyecto que facilitó la empresa adjudicataria de su colocación.

Nos manifiesta dicha empresa que no recibe la autorización de la Junta de Andalucía para poder cruzar con la canalización la carretera autonómica por lo que hemos tenido que solicitar un nuevo punto de conexión y ubicación a Endesa y tramitar el expediente por completo de nuevo.

Se pondrá un nuevo cargador en el momento que solucionemos el problema del primero.

6.- Ya se ofrecen películas durante el verano para los más pequeños.

Montar un cine es una actividad que pertenece a la iniciativa privada, aún así, seguiremos ofreciendo películas en la época estival. El número de ellas y frecuencia dependerá de los derechos de emisión que haya que abonar, dependiendo de la película en cuestión, a veces, son cuantiosos.

7.- Extemporánea. Se cumplió lo preguntado.

8.- Extemporánea. Se cumplió con lo preguntado.

9.- Se está a la espera de poder realizar la canalización y colocación de postes para colocar las luminarias que ya se han adquirido.

En breve se tendrá resuelto.

10.- Cabe decir que se hace en otros pueblos, pero no por los Ayuntamientos. Son empresas privadas las que se dedican a ello, cobrando a los usuarios lo que tengan establecido.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	15/17





Puestos en contacto con esas empresas sólo acceden a trasladarlos desde el punto de reunión. Hasta ese punto tienen que ser los padres los que trasladen a los alumnos/as u organicen su traslado.

Puestos en contacto con la Junta de Andalucía, nos dicen que para eso ya tienen los alumnos/as las becas transporte.

El Ayuntamiento no puede hacerse cargo porque no es un único destino, sino que, hay varios y muy distantes unos de otros por lo que es completamente inasumible para el Ayuntamiento.

En segundo lugar, se plantean por la Concejala del Partido Popular, Francisca Ramos Castellano, las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el plazo de solicitud de los empleos del programa de Andalucía Activa que han subido al Facebook del Ayuntamiento?
- 2.- ¿Qué es lo que van a trasladar al antiguo centro de salud, Asuntos Sociales o el Centro de la Mujer?
- 3.- Cada pueblo tiene un ingreso anual, ¿Que ingreso tiene la Puebla de Guzmán?
- 4.- ¿Cuándo se pondrá en marcha el cargador eléctrico que hay en la puerta del cuartel?
- 5.- Una de las cosas que tenemos en el olvido, son los caminos vecinales o caminos públicos, como por ejemplo de la puebla a Tharsis, ¿dónde están esos caminos? ¿Se han perdido? ¿O quizás los propietarios de esos terrenos les tiene puesto candados? Debemos de poner esto en marcha y si son caminos, habrá que respetarlos.
- 6.- ¿Que vais a hacer con la antigua pista de pádel? ¿Tan necesario eran estas dos pistas de pádel nuevas? ¿No se podría haber invertido ese dinero en otra cosa más importante en la Puebla?
- 7.- Ya está hecha la valoración de los puestos de trabajo. ¿Cuándo se va a hacer efectiva la subida de sueldo?
- 8.- ¿Que tal que el gimnasio pudiera disponer de más horas, aunque sea sin monitor? Pienso que, con un pase electrónico, como las pistas de pádel se podría hacer perfectamente, así se podría abrir también sábados y domingos.
- 9.- La obra de la calle Barriada el Melonar con el Pilar ¿Por qué está parada desde hace más de un mes?
- 10.- ¿Se podría organizar mejor el acceso al colegio los días de lluvia? Al no poder acceder con el coche los niños se ponen chorreando. ¿Se puede organizar con ayuda de la policía local, los coches entrar por un lado y salir por la viña, con un único sentido?
- 11.- ¿Por qué se han cambiado los Carnavales al 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer? ¿Por qué se celebra el Carnaval cuando ya ha empezado la Cuaresma de Semana Santa? ¿Cuándo es la lectura de manifiestos del 8M este año?
- 12.- Presentación del Proyecto de Urbanización de la Calle Fuente de la Cruz. El Alcalde, Antonio Beltrán, ha presentado a los vecinos el proyecto de rehabilitación y nueva urbanización de la

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	16/17



Calle Fuente de la Cruz, que comenzará en breve con un presupuesto de 619.706,92 €. Durante su ejecución, se generarán 220 contratos, principalmente para peones agrícolas y oficiales de la construcción. ¿Los 220 contratos son para la obra?

13.- Cuando vienen contracciones del PER, ¿porque entran los contratados en otros puestos que no son las obras?

14.- ¿Porque hay tantos problemas de contratación? Hay centros cómo por ejemplo el gimnasio municipal dónde los chicos que trabajan están colapsados de trabajo por la gran afluencia de gente. Es un área que funciona muy bien y no se invierte más en él, creando más puestos de trabajos. Recordad que el deporte es salud y necesario para los jóvenes y no tan jóvenes.

No habiendo más preguntas se pasa por la misma Concejala a realizar los siguientes ruegos:

1.-Rogaría que crearán espacios públicos para que los chavales y/o adolescentes puedan simplemente jugar al futbito o hacer algo d deporte al aire libre. O que al menos aquellos espacios que están creados como la pista de atrás de la guardería (nueva, pero cerrada porque molesta algún vecino) o la pista del poli (inutilizada por celebración de cumpleaños y otros eventos) puedan abrirse lo antes posible...sirva de ejemplo las pistas creadas por nuestros vecinos de Castillejos que junto a la piscina tienen 4 pistas (futbito baloncesto, vóley etc....) dentro del casco urbano e iluminada durante la noche.

2.-Rogaria más papeleras en las calles, sólo hay papeleras en las calles principales.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 18:53 horas.

De lo anterior doy fe como secretaria - interventora del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Alcalde –presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

Fdo.: Lucía Mateo Toscano

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Fecha	13/02/2025 08:35:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VG37OCAXKLWRKUNNBC4Y6O4	Página	17/17

